



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LA PRINGOSA** contra **AVARO JOAQUÍN URBINA VENGOECHEA y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 479804089001-2021-00237-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** 24/06/2022. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que se recibieron respuesta por parte del Instituto Agustín Codazzi, Unidad de Víctimas y Supernotariado SIRVASE PROVEER.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LA PRINGOSA** contra **AVARO JOAQUÍN URBINA VENGOECHEA y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 479804089001-2021-00237-00.**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez allegado al Despacho, respuestas emitidas por el Instituto Agustín Codazzi, Unidad de Víctimas y Supernotariado con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha once (11) de enero de 2022, respecto que se pronunciara en el ámbito de sus funciones del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 222-8941, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, es menester poner en conocimiento al demandante.

Por otro lado, observa el Despacho, que hasta la fecha la Agencia Nacional de Tierras ha hecho caso omiso al requerimiento antes mencionado, a pesar que le fue notificado mediante oficio 315 de fecha 02 de mayo y reiterado el 19 de mayo de 2019, razón por la cual es necesario requerirlo.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento a la parte demandante, escritos provenientes del Instituto Agustín Codazzi, Unidad de Víctimas y Supernotariado, respecto del bien inmueble pretendido en propiedad, dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** por segunda vez, a la Agencia Nacional de Tierras, para que haga sus manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-8941 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha once (11) de enero de 2022, a fin de proceder a la continuidad del proceso.

Para tal fin se le concede el termino de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO:** Se advierte al requerido que sin justa causa incumpliera la orden impartida o demore su ejecución se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telf.- 3176231054-  
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)